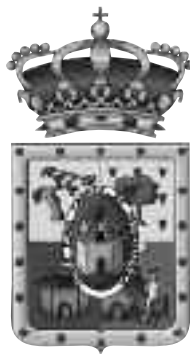


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Viernes 23 de Mayo

Núm. 58

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases subvenciones Plan de Empleo	1600
Ayudas para financiar gastos básicos de vivienda	1607
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2014	1616
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrones IBI urbana, rústica y características especiales	1617
CUBO DE LA SOLANA	
Cuenta general 2013	1617
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2013	1617
Plan económico financiero	1618
TARDELCUENDE	
Obra nº 25 Plan Diputación 2014	1618
VALDEMALUQUE	
Plan económico-financiero	1618
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE CORPES	
Presupuesto 2012	1618
Presupuesto 2013	1619
MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Cuenta general 2013	1619
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanuación del tracto 95/2013.....	1620
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 115/2014.....	1621
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos 103/2014.....	1621
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL	
Ejecución títulos judiciales 62/2014	1621



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD

BASES reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones que fomenten la creación de empleo dentro del Plan de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondientes al año 2014, destinadas a organizaciones del tercer sector y centros especiales de empleo.

Preliminar. Justificación.

La finalidad del Ayuntamiento de Soria es participar en la ejecución de las políticas de empleo establecidas, ajustadas a las necesidades del municipio de Soria y se fundamenta en la idea de que el empleo es un pilar central de la inclusión social y constituye un reto importante para la cohesión social.

Esta línea de subvenciones se presenta teniendo en cuenta dos premisas:

1.- Dentro de los objetivos planteados por la Estrategia Europea 2020, las Recomendaciones Específicas para España –emitidas por el Consejo de la Unión Europea relativas al Programa Nacional de Reformas de 2013– hacen referencia a la necesidad de adaptar y aplicar medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgos de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo...,

2.- La Estrategia Europea de Empleo enmarcada en la estrategia Europa 2020 que contempla, entre otras medidas «dotar a las personas de cualificaciones adecuadas para el empleo así como mejorar su calidad y las condiciones de trabajo».

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar los costes para la creación de empleo por Centros Especiales de Empleo y Organizaciones del Tercer Sector que presenten proyectos para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se entiende por Organizaciones del Tercer Sector aquellas que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y tengan un fin social declarado en sus estatutos.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán de interés general y social aquellas obras y servicios que vayan dirigidos a la intervención en defensa de la naturaleza y medio ambiente, redunden en la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, promuevan el mantenimiento o desarrollo del acervo cultural y cualesquiera otras de utilidad pública.

Segunda. Requisitos

1. Los solicitantes deberán ser Centros Especiales de Empleo u Organización del Tercer Sector según lo descrito en la Base Primera.

2. Tener sede en Soria.

3. Deberán tener la capacidad técnica y de gestión suficientes para llevar a cabo la finalidad de la subvención.



4. Cada entidad presentará un único proyecto.
5. Las obras o servicios, que deberán ser de interés general y social, se ejecutarán en el término municipal de Soria.
6. Se ejecutarán o prestarán en régimen de administración directa.
7. Las entidades que presenten proyectos con puntos de coincidencia con servicios municipales, establecerán las fórmulas para que se coordinen y sean complementarios a dichos servicios. Nunca sustituirán a servicios de competencia municipal.
8. No podrán presentarse proyectos que ya se estén financiando a través de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Soria.
9. Los colectivos a contratar serán los considerados como prioritarios en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, en consonancia con la Estrategia Europea 2020: “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con especial atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería”.
10. Los trabajadores contratados lo serán a jornada completa o parcial y deberán estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del EcyL de la Ciudad de Soria y no haber tenido vinculación laboral con el empleador en los tres meses anteriores a su contratación.
En los contratos a tiempo parcial la jornada de trabajo será igual o superior al 50% de la jornada ordinaria del convenio colectivo de aplicación.
11. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.
12. Si antes de finalizar el período de contratación subvencionado, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja y por el tiempo que reste de contrato.
13. Los salarios se ajustarán al convenio colectivo de aplicación.
14. La necesidad de contratación de un coordinador del proyecto deberá quedar debidamente justificada. En todo caso, su contratación cumplirá con los mismos requisitos que el resto de trabajadores desempleados contratados y éste deberá tener la titulación adecuada.
15. La duración mínima de los contratos será de 3 meses.
16. Los contratos deberán formalizarse con posterioridad a la notificación de concesión de la subvención y, en todo caso, la fecha límite de finalización de los contratos y proyectos subvencionados será el 31 de diciembre de 2014.

Tercera. Gastos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a financiar los costes salariales, de seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de las personas desempleadas. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

Así mismo, serán financiables los gastos materiales y de gestión necesarios para la ejecución del proyecto, hasta un máximo del 20% del coste total del mismo. En todo caso, los gastos de gestión no podrán superar el 8% del coste total del proyecto.

Por gastos materiales se entienden todos aquellos consumibles en el desarrollo del proyecto.

Los gastos materiales se justificarán con facturas y los gastos de gestión podrán justificarse con facturas, nóminas y seguros sociales.



No se subvencionarán los gastos derivados de:

- suministros (electricidad, teléfono, calefacción,...)
- alquiler de inmuebles
- equipamientos
- otros gastos de inversión que tengan carácter permanente

Cuarta. Convocatoria y bases.

Las presentes bases y su convocatoria, serán aprobadas por Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Quinta. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y demás normativa de general aplicación.

Sexta. Plazos, solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañado de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta y CIF.
- b) NIF de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad, que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar. Dentro del proyecto habrán de definirse:
 - Los objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario, medios humanos y materiales con que cuenta la entidad y que pondrá a disposición del proyecto, etc.
 - Colectivos a contratar.
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La duración de los mismos.
 - La jornada de los trabajadores.
 - La categoría profesional.
 - El convenio colectivo de aplicación.
 - En su caso, descripción del plan formativo con las personas desempleadas no cualificadas a contratar.
 - Presupuesto del proyecto.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los Organismos Oficiales correspondientes.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública o entidad privada ayuda para el mismo concepto.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Cuantía subvencionable.

La dotación presupuestaria para esta línea de subvenciones es 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 231 48904 del vigente Presupuesto General Municipal.

Octava. Valoración.

Para la resolución de estas ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, que emitirá un informe propuesta que será elevado a Junta de Gobierno.

Novena. Criterios de valoración.

1. De entre las solicitudes presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1) Por la pertinencia e idoneidad del proyecto (De 0 a 5 puntos).
- 2) Por proyectos que además conlleven la formación de las personas no cualificadas contratadas (De 0 a 5 puntos).
- 3) Por las contrataciones realizadas: se otorgarán 0,15 puntos por cada mes y contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de la Base Segunda, los colectivos a contratar serán los considerados como prioritarios en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, en consonancia con la Estrategia Europea 2020: “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con especial atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería”.

2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación obtenida y hasta el límite de crédito presupuestado.

Décima. Propuesta de resolución.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad elaborará una propuesta de concesión de subvenciones tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y valoración de los proyectos conforme al baremo establecido en la Base Novena, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de las cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario.
- b) Datos del objeto financiado.



c) Datos de los beneficios concedidos: cuantía de la subvención.

d) Sobre los desestimados: datos del solicitante y motivo de exclusión o desestimación.

Undécima. Resolución y notificación.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Pago.

1. La subvención se abonará al 70% una vez resuelta la convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo encontrarse también al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público con este Ayuntamiento.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero de 2015 y comprenderá los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- Relación de todos los gastos imputables a la subvención indicando el nº de orden, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe y fecha de pago.

- DNI/NIE de los trabajadores contratados.

- Contratos de trabajo formalizados y comunicados al Servicio Público de Empleo bajo la modalidad de obra o servicio determinado.

- Justificante de que los trabajadores contratados estaban inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Ectl de Soria (se presentarán informes de situación laboral emitidos por el Ectl) y que no han tenido vinculación laboral con el empleador en los tres meses anteriores a su contratación (se presentarán informes de vida laboral emitidos por el la TGSS).

- En su caso, justificación del colectivo al que pertenecen las personas contratadas (certificados de minusvalía,...).

- Partes de Alta y Baja en la Seguridad Social.



- Nóminas de los trabajadores contratados y justificante de su pago.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2) y justificante de su pago.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondiente al período subvencionado y justificante de su pago.

(Modelo 111 y Modelo 190)

- Facturas de los gastos materiales y justificante de su pago.
- Facturas y/o nóminas y seguros sociales de los gastos de gestión y justificante de su pago.
- Los justificantes de gasto originales (nóminas, TC's y facturas) presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma, y debidamente identificada, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará el porcentaje e importe imputado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones.

- Declaración jurada de que la cantidad subvencionada se ha destinado íntegramente al fin para el que fue concedida y que no se han recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones públicas o privadas para la actividad subvencionada, una vez finalizada la misma.

- Certificado de haber percibido como anticipo el 70% de la cantidad subvencionada.

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, que contendrá, al menos: cómo se ha realizado el proceso de selección de las personas desempleadas contratadas, características de las contrataciones, descripción de la obra o servicio realizado, resultados obtenidos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, etc.

- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Si los justificantes del pago de los TC's de diciembre de 2014 y del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF no estuvieran disponibles a 31 de enero de 2015, se presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al abono de los mismos.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el Órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Decimosexta. Efectos.

Estas Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, DESTINADAS A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Nombre CIF Domicilio
..... Municipio (C.P.)

Tfnos. Correo Electrónico

Persona de contacto

Nº Cuenta corriente

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre y apellidos NIF Domicilio
..... Cargo

Tfno. Correo electrónico

DATOS DEL PROYECTO

Título

Breve descripción del proyecto

Cuantía Solicitada

Fecha Inicio Fecha fin

Colectivos a contratar

Duración de los contratos

Nº de contratos a realizar a jornada completa

Nº de contratos a realizar a jornada parcial

Denominación del puesto y categoría profesional de las personas a contratar

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, ACEPTO las Bases de la Convocatoria y SOLICITO ser beneficiario de la subvención destinada a Organizaciones del Tercer Sector y Centros Especiales de Empleo para fomentar la creación de empleo dentro del Plan de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondiente al año 2014.

En Soria, a de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo. (sello y firma)

BOPSO-58-23052014



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que los datos facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes presentadas a esta convocatoria, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con los datos facilitados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.9, 42002 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta y CIF.
 - b) NIF de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.
 - c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
 - d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar. Dentro del proyecto habrán de definirse:
 - Los objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario, medios humanos y materiales con que cuenta la entidad y que pondrá a disposición del proyecto, etc.
 - Colectivos a contratar.
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La duración de los mismos.
 - La jornada de los trabajadores.
 - La categoría profesional.
 - El convenio colectivo de aplicación.
 - En su caso, descripción del plan formativo con las personas desempleadas no cualificadas a contratar.
 - Presupuesto del proyecto.
 - e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los Organismos Oficiales correspondientes.
 - f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública o entidad privada ayuda para el mismo concepto.
- Soria, 16 de mayo de 2014.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1467

BOPSO-58-23052014

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.

BASES 2014

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.

1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.



2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2014.

3º.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite Ingresos</i>
1 miembro	11.182,71 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2012 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.



Quien durante el ejercicio 2012 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2012 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

c) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2013 o con anterioridad.

d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, entre el propietario de la vivienda y cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.

e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

f) El solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares, al 100%, de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito a los titulares de contrato de arrendamiento en los supuestos de cesión temporal a víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística así como personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y aquellos que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.

3.2.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.3.- Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2013, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

3.4.- En los casos en los que la propiedad es al 50% entre una pareja, que se encuentran empadronados en esa vivienda y sólo uno solicita la ayuda sin incluir como miembro de la unidad familiar al otro, se considerará unidad familiar solicitante a ambos.

3.5.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria (www.ayto-soria.org).



4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en le *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

4.4.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Catastro, Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.5.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:

a) Solicitud normalizada (anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Soria se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2013 o con anterioridad.

d) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

g) Título de familia numerosa.

h) Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.

i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.



k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.

- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.

- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.

- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.

En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

m) Quien durante el ejercicio 2012 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

n) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.



5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental, 2 puntos

Por la condición de familia numerosa, 2 puntos

Por parto múltiple o adopción simultánea, 2 puntos

Por la condición de mujer víctima de violencia de género, 2 puntos

Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria, 3 puntos por miembro

Por la condición de emigrante retornado, 2 puntos por miembro

Por la condición de minusválido (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado), 2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.- No se computarán dentro de los 100.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.



En concreto, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento durante todo el año 2014, siempre y cuando correspondan al mismo concepto.

9º.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

10º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE VIVIENDA 2014

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre		N.I.F./N.I.E.
.....			
Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	Hombre	Estado Civil
Día Mes Año	Nacionalidad	Mujer	
Domicilio	Codigo postal	Ocupación	
.....			
Localidad	Empadronamiento en Soria: Si No		Nº Telefono fijo y móvil
.....			

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Situación laboral</i>
<i>relación con el solicitante</i>				
.....				
.....				
.....				

3.- DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

Dirección	Alquilada	En Propiedad
-----------	-----------	--------------

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y NIF del titular de la cuenta

Entidad	Oficina	Digito Control	Nº de cuenta
.....			

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

BOPSO-58-23052014



A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

<i>Nº de miembros de la U.F.</i>	<i>Nivel de renta</i>	<i>Renta per cápita</i>	<i>Situación sociofamiliar</i>		<i>Puntuación Total</i>	<i>Cuantía ayuda</i>
			Familia numerosa	Desempleado con prestación o subsidio		
			Familia monoparental			
Cumple criterio						
	SI NO		Parto múltiple o adop. simultánea	Emigrante retornado		
			Víctima violencia género	Minusvalía reconocida		

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, que no dispongo de otra vivienda distinta del objeto de esta solicitud (excepto los casos contemplados en la base 3, punto e), que no he solicitado/obtenido otra ayuda para la misma finalidad. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda para gastos de vivienda.

Soria, a de 2014

Fdo.: El solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para gastos de vivienda, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.1, 42001 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

(Documentación a presentar, original o copia compulsada):

- a) Solicitud normalizada (anexo I).
- b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Soria se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.
El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2013 o con anterioridad.
- d) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- g) Título de familia numerosa.
- h) Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
- i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

BOPSO-58-23052014



- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.

k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.

- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.

- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.

- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.

En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

m) Quien durante el ejercicio 2012 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

n) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.



UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos 2012</i>	<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos 2012</i>
1 miembro	11.182,71 € 1,5 veces IPREM	4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM	5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM	6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por si y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como obtener información de Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 16 de mayo de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1466

ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		Transferencias corrientes.....12.000
Impuestos directos.....43.600		Ingresos patrimoniales.....34.300
Impuestos indirectos.....400		B) <i>Operaciones de capital:</i>
Tasas y otros ingresos.....6.300		Transferencias de capital18.000
		TOTAL INGRESOS114.600

BOPSO-58-23052014



GASTOS	Transferencias corrientes10.650
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos de personal23.000	Inversiones reales40.000
Gastos en bienes corrientes y servicios40.950	TOTAL GASTOS114.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

Funcionarios: con Habilitación Nacional. Secretario Interventor, 1 Grupo A1.

Laboral Temporal: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arévalo de la Sierra, 9 de mayo de 2014.– Miguel Ángel Arancón Hernández. 1435

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2014, el Padrón de IBI urbana, el Padrón de IBI rústica y el Padrón de IBI de Características Especiales correspondiente al año 2014, se exponen al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Estas exposiciones sirvan de notificación colectiva y al finalizar las mismas se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de mayo de 2014.– El Alcalde Antonio Pardo Capilla. 1436

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubo de la Solana, 9 de mayo de 2014.– El Alcalde, Juan José Delgado Soro. 1458

MATAMALA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matamala de Almazán, 12 de mayo de 2014.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1454

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9 de mayo de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Matamala de Almazán, 9 de mayo de 2014.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1455

TARDELCUENDE

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de “Acondicionamiento captación y depósito”, nº 125 de Plan Diputación 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014, se somete a información pública por el plazo de quince días, a Contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tardelcuende, 12 de mayo de 2014.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1446

VALDEMALUQUE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Valdemaluque, 8 de mayo de 2014.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 1445

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CORPES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	Transferencias corrientes.....	35.500
A) Operaciones corrientes:	Ingresos patrimoniales.....	350
Tasas y otros ingresos.....	TOTAL INGRESOS.....	36.780
		930

BOPSO-58-23052014



GASTOS	Gastos en bienes corrientes y servicios5.530
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Gastos financieros50
Gastos de personal31.200	TOTAL GASTOS36.780

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Personal Laboral*

Personal Temporal. Servicios Generales:

Agente de Desarrollo Local, 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Medinaceli, 1 de abril de 2014.– El Presidente, Felipe Utrilla Dupré. 1442

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....155	Gastos de personal1.600
Transferencias corrientes.....6.200	Gastos en bienes corrientes y servicios5.055
Ingresos patrimoniales.....300	TOTAL GASTOS6.655
TOTAL INGRESOS.....6.655	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Medinaceli, 1 de abril de 2014.– El Presidente, Felipe Utrilla Dupré. 1444

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS “RÍO IZANA”

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardelcuende, 15 de mayo de 2014.– El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 1451

BOPSO-58-23052014



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña María Isabel Álvarez Lozano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Soria.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000095/2013 a instancia de D. Francisco Pascual Martínez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA: Sita en Castilruiz-Añavieja, Soria, calle Pradillo, Nº 14.

Tiene una superficie de suelo de novecientos cincuenta y un metros cuadrados, y superficie construida de ochocientos veintidós metros cuadrados.

Referencia catastral: 4573102WM8347S0001LF.

Finca registral número 2573 de Castilruiz-Añavieja, al tomo 1181, libro 19, folio 176.

Con fecha 30 de octubre del 2012, se ha producido la segregación de la finca dando lugar a dos fincas:

A) Finca independiente:

Urbana: Almacén con corral sito en Castilruiz (Soria), en un barrio de Añavieja, calle Pradillo, número 4-bis.

Tiene una superficie de solar de cuatrocientos setenta metros cuadrados, correspondiendo al almacén una superficie de solar y construida de trescientos diecisiete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Linda frente, calle de situación y además calle Pradillo, 4 de Josefa Tierno Jimeno, calle Pradillo, 8 de Juan Lorente Lavilla; derecha, entrando, calle Pradillo, 1, 8, 4, 6 y parcela 5555 5556; izquierda, resto de finca matriz; y fondo, límite suelo urbano.

B) Finca resto matriz: Urbana: Casa corral, sita en Castilruiz, en su barrio Añavieja, (Soria), C/ Pradillo, nº 14.

Tiene una superficie de solar de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados y una superficie construida de quinientos cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda frente, calle de situación y además calle Pradillo, 12 de Jaime Navas Sáez; derecho, entrando, calle Pradillo, 8, 12 y finca segregada; izquierda, calle Pradillo, 16 y fondo, límite suelo urbano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca Dña. Fe Martínez Delgado, María Rosario Soria Martínez, Andrés Zamora Orte, María Burgaleta Zamora y Dámaso Pelarda Pérez, o sus causahabientes en concepto de titular registral, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se citarán al desconocerse el domicilio, a las personas ignoradas y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 10 de marzo de 2014.– La Secretaria, María Isabel Álvarez Lozano.

1408

BOPSO-58-23052014

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que el procedimiento de referencia seguido a instancia de D^a María del Mar San Miguel Gomollón frente a D. Alejandro Pacheco Domínguez, D. Julián Manzano Domínguez y legales representantes de la empresa Primos Domínguez CB, en reclamación de cantidades, registrado como PO 0115/2014 (y 116 acumulado) se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, Citar a referidos demandados todos ellos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día nueve de junio de 2014, a las 11:00 h. en la sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para el interrogatorio con la advertencia de que si no comparecen, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en la que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91 NLJS).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Alejandro Pacheco Domínguez NIF 16810933A, D. Julián Manzano Domínguez NIF 72973331N y a los comuneros de la CB Primos Domínguez, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Soria, 5 de mayo de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

1409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN**EDICTO**

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000103/2014 por el fallecimiento sin testar de doña Demetria Pérez Bartolomé, ocurrido en Almazán (Soria) el día 01/12/2009, promovido por Don José Peña Pérez, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 30 de abril de 2014.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar.

1426

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL**EDICTO**

D^a María Teresa Martín Barea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Teruel,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Pardo Pardo contra la empresa Luz y Confort, S.L. Iluminarium, sobre Ejecución de Título Judicial, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 5.5.2014, cuya parte dispositiva dice:

BOPSO-58-23052014



“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Despachar orden general de ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de la parte ejecutante, Luz y Confort, S.L., frente a Luz y Confort, S.L., parte ejecutada.

- Pasar las actuaciones a su SS^a la Secretario Judicial a fin de que señale fecha para la celebración de Incidente del artículo 138.8 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. La Secretaria Judicial”

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra D^a. María Teresa Martín Barea

En Teruel a 5 de mayo de 2014.

Habiendo presentado el trabajador Francisco Javier Pardos Pardos exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la Sentencia nº 88/2014 de fecha 26.3.2014, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para la celebración de Incidente del art. 138.8 de la LJS para el próximo 11 de junio de 2014 a las 11:20 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada Luz y Confort, S.L. expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

Teruel, 5 de mayo de 2014.– La Secretaria, María Teresa Martín Barea.

1429